

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio Público****DECRETO SUPREMO  
N° 239-2025-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 311-2025-MP-FN, N° 327-2025-MP-FN y N° 343-2025-MP-FN, el Ministerio Público solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2025; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del Ministerio Público, para financiar los gastos de desplazamientos y diligencias del personal fiscal y de apoyo a la función fiscal, participación en las audiencias, conectividad y operatividad de las fiscalías penales, especializadas y mixtas; y las intervenciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de sus áreas especializadas, que coadyuvan en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto, los Informes N° 000754-2025-MP-FN-OPRES, N° 000785-2025-MP-FN-OPRES y N° 000808-2025-MP-FN-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N° 001938-2025-MP-FN-GG y N° 002004-2025-MP-FN-GG, de la citada Oficina, se adjunta los Informes N° 000836-2025-MP-FN-OPRES y N° 000856-2025-MP-FN-OPRES, con información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 45 621 426,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio Público; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 058 483,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 45 621 426,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	022 : Ministerio Público
UNIDAD EJECUTORA	011 : Carpeta Fiscal Electrónica
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0086 : Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal
PROYECTO	2457517 : Mejoramiento de los servicios de justicia a través de la implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica a nivel nacional distrito de - todos - - provincia de - todos - - departamento de -mul. dep-
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financiero	31 423 692,00



PROYECTO 2480971 : Creación del centro nacional de perfiles genéticos humanos y fortalecimiento de los laboratorios de ADN de la unidad de biología molecular y genética de Lima y de las unidades Médico Legales III de Arequipa y Lambayeque, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 11 186 464,00

PROYECTO 2480974 : Creación del servicio de análisis de la información nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Público, Lima del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 479 940,00

PROYECTO 2480977 : Mejoramiento del servicio de peritaje en los distritos fiscales de Lima, Madre de Dios, Lambayeque, Arequipa, Loreto, San Martín, Ucayali y Junín del Ministerio Público 8 departamentos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2 531 330,00

**TOTAL EGRESOS 45 621 426,00**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO DE CAPITAL  
2.0. Reserva de Contingencia 45 621 426,00

**TOTAL EGRESOS 45 621 426,00**

## Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio Público

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 058 483,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio Público, para financiar los gastos de desplazamientos y diligencias del personal fiscal y de apoyo a la función fiscal, participación en las audiencias, conectividad y operatividad de las fiscalías penales, especializadas y mixtas; y las intervenciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de sus áreas especializadas, que coadyuvan en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DE LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos  
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.0. Reserva de Contingencia 48 058 483,00

**TOTAL EGRESOS 48 058 483,00**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional  
PLIEGO 022 : Ministerio Público  
UNIDAD EJECUTORA 002 : Gerencia General  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0086 : Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal

PRODUCTO 3000639 : Casos Resueltos en Primera y Segunda Instancia con el Código Procesal Penal

ACTIVIDAD 5004402 : Resolver Apelaciones, Quejas de Derecho, Denuncias contra Altos Funcionarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 8 715 489,00

ACTIVIDAD 5004972 : Resolver casos en la Etapas de Investigación Preliminar, Preparatoria, Intermedia y Juzgamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 9 700 197,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 219 200,00

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 174 161,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 14 464 980,00

ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 21 000,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5001204 : Sistema de Informática y Comunicaciones

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 11 704 973,00

**SUBTOTAL UE 002: 45 000 000,00**

UNIDAD EJECUTORA 010 : Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - IML

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0086 : Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal

PRODUCTO 3000639 : Casos Resueltos en Primera y Segunda Instancia con el Código Procesal Penal

ACTIVIDAD 5001196 : Servicios Médicos Legales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 3 058 483,00

**SUBTOTAL UE 010: 3 058 483,00**

**TOTAL EGRESOS 48 058 483,00**

### Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas del artículo 1 y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas del artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2454475-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Nombran Vocal Titular del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2025-EM

Lima, 31 de octubre de 2025

VISTOS: El Memorando N° 01730-2025/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 0285-2025/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 195-2025-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 943-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señala que el Consejo de Minería es el órgano jurisdiccional administrativo en materia de minería y asuntos ambientales mineros encargado de conocer y resolver, en última instancia, todos los asuntos mineros y ejercer las demás funciones que le asigna la Ley General de Minería y normas legales reglamentarias y complementarias vigentes, dependiendo jerárquicamente del Ministro de Energía y Minas;

Que, el artículo 95 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo

N° 014-92-EM, en adelante el TUO, concordado con el numeral 4.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, establecen que el Consejo de Minería para el cumplimiento de su misión y funciones, se compone entre otros, de cinco vocales, quienes ejercerán el cargo por el plazo de cinco (05) años, siendo tres de los miembros, abogados y dos ingenieros de minas o geólogos, colegiados; asimismo, de manera excepcional, puede nombrarse dos o más vocales suplentes conservando en lo posible, la proporcionalidad de los titulares, entre abogados e ingenieros de minas o geólogos;

Que, el artículo 96 del TUO, concordado con el numeral 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, disponen que los vocales titulares y suplentes del Consejo serán nombrados por Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; los primeros serán nombrados por un plazo de cinco (05) años y los segundos por un (1) año, debiendo recaer los nombramientos en personas de reconocida solvencia moral y versación minera, con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional o de experiencia en la actividad minera;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 006-2020-EM publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2020, se nombra a la abogada Marilú Martha Falcón Rojas, como Vocal Titular del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de cinco (05) años, contado a partir de la entrada en vigencia de la citada Resolución Suprema;

Que, estando próximo a culminar el nombramiento de la citada profesional; y, a efectos de garantizar la continuidad de la gestión del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, resulta necesario nombrar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y los artículos 95 y 96 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM concordado con los numerales 4.1 y 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar en el puesto de Vocal Titular del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de cinco (05) años, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, a la siguiente persona:

- Abogado Guillermo Alejandro Antonio Aliaga Pajares.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ  
Ministro de Energía y Minas

2454472-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1998-2025-IN

Lima, 31 de octubre de 2025